



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y REGLA DE GASTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2014**

D<sup>a</sup>. Judith Gil Grandío, Interventora General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

**TERCERO.** El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del 2 de Julio de 2013, ha aprobado el Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014:

|                                                                         | 2014  | 2015  | 2016  |
|-------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|
| <b>Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2014-2016</b> | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| <b>Regla de gasto para el periodo 2014-2016</b>                         | 1,50% | 1,70% | 1,90% |



## CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

### AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

Se procede a calcular el porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a los Previsiones de Ingresos de los tres últimos ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las previsiones de derechos reconocidos netos en cada anualidad.

|              | Estado de Ingresos     | Previsiones<br>Iniciales Ppto<br>2010 | DRN<br>Liquidación<br>Ppto 2010 | RECAUDACION Liquidación<br>Ppto 2010 |                  | AJUSTES           | RESULTADO<br>AJUSTADO | % AJE sobre<br>DRN |
|--------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
|              |                        |                                       |                                 | PPTO.<br>CORRIENTE                   | PPTO.<br>CERRADO |                   |                       |                    |
| 1            | Impuestos directos     | 6.010.849                             | 8.808.842                       | 5.790.977                            | 444.149          | 224.277           | 6.235.126             | 3,73120%           |
| 2            | Impuestos indirectos   | 2.000.000                             | 495.287                         | 478.585                              | 25.848           | -1.495.568        | 504.432               | -74,77838%         |
| 3            | Tasas y otros ingresos | 8.569.264                             | 7.030.386                       | 5.539.108                            | 986.987          | -2.043.170        | 6.526.094             | -23,84300%         |
| <b>TOTAL</b> |                        | <b>16.580.113</b>                     | <b>16.334.515</b>               | <b>11.808.669</b>                    | <b>1.456.983</b> | <b>-3.068.863</b> | <b>13.265.653</b>     | <b>-18,78760%</b>  |

  

|              | Estado de Ingresos     | Previsiones<br>Iniciales Ppto<br>2011 | DRN<br>Liquidación<br>Ppto 2011 | RECAUDACION Liquidación<br>Ppto 2011 |                  | AJUSTES           | RESULTADO<br>AJUSTADO | % AJE sobre<br>DRN |
|--------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|
|              |                        |                                       |                                 | PPTO.<br>CORRIENTE                   | PPTO.<br>CERRADO |                   |                       |                    |
| 1            | Impuestos directos     | 7.341.904                             | 7.025.651                       | 5.730.857                            | 749.713          | -861.335          | 6.480.570             | -11,73176%         |
| 2            | Impuestos indirectos   | 600.000                               | 745.065                         | 162.671                              | 58.036           | -379.293          | 220.707               | -63,21554%         |
| 3            | Tasas y otros ingresos | 5.953.729                             | 6.077.432                       | 4.560.870                            | 1.058.603        | -334.257          | 5.619.473             | -5,61424%          |
| <b>TOTAL</b> |                        | <b>13.895.633</b>                     | <b>13.848.148</b>               | <b>10.454.398</b>                    | <b>1.866.352</b> | <b>-1.527.399</b> | <b>12.320.749</b>     | <b>-11,02963%</b>  |

  

|              | Estado de Ingresos     | Previsiones<br>Iniciales Ppto<br>2012 | DRN<br>Liquidación<br>Ppto 2012 | RECAUDACION Liquidación<br>Ppto 2012 |                  | AJUSTES           | RESULTADO<br>AJUSTADO | % AJE sobre<br>Prev. Inic |
|--------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------|
|              |                        |                                       |                                 | PPTO.<br>CORRIENTE                   | PPTO.<br>CERRADO |                   |                       |                           |
| 1            | Impuestos directos     | 8.217.473                             | 8.022.476                       | 6.727.326                            | 1.026.350        | -463.797          | 7.753.676             | -5,64404%                 |
| 2            | Impuestos indirectos   | 600.000                               | -8.325                          | -13.604                              | 584.584          | -29.020           | 570.980               | -4,83663%                 |
| 3            | Tasas y otros ingresos | 8.362.107                             | 7.282.246                       | 4.305.412                            | 1.140.386        | -2.916.309        | 5.445.798             | -34,87528%                |
| <b>TOTAL</b> |                        | <b>17.179.580</b>                     | <b>15.296.397</b>               | <b>11.019.134</b>                    | <b>2.751.320</b> | <b>-1.525.943</b> | <b>13.770.454</b>     | <b>-9,97583%</b>          |



|   |                        | % MEDIA AJE<br>sobre Prev.<br>Inic | PREVISIONES<br>DE INGRESOS | AJUSTE SEC        |
|---|------------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|   | Capítulos              |                                    |                            |                   |
| 1 | Impuestos directos     | -4,54820%                          | 9.240.000                  | -420.253          |
| 2 | Impuestos indirectos   | -47,61019%                         | 929.500                    | -442.537          |
| 3 | Tasas y otros ingresos | -21,44417%                         | 5.978.000                  | -1.281.933        |
|   | <b>TOTAL</b>           | <b>-9,97583%</b>                   | <b>16.147.500</b>          | <b>-2.144.723</b> |

**AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.**

- Supone una mayor capacidad de financiación la liquidación definitiva de la PIE de 2008 que se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011 en sesenta mensualidades.
- Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 que se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012 en sesenta mensualidades.

Para la determinación del ajuste en ejercicios posteriores, tenemos en cuenta el calendario de devoluciones vigente.

|                     | Importe    | Inicio     | Fin        | Numero de<br>Mensualidades | Devengo<br>Mensual | Devengo<br>Ejercicio |
|---------------------|------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Devolución PIE 2008 | 336.175,20 | 01/01/2011 | 01/12/2015 | 60                         | 5.602,92           | 67.235,04            |
| Devolución PIE 2009 | 700.829,05 | 01/01/2012 | 01/12/2016 | 60                         | 11.680,48          | 140.165,81           |
|                     |            |            |            |                            | <b>17.283,40</b>   | <b>207.400,85</b>    |

| Fin        | AJUSTE SEC                                              | 2014           |
|------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 01/12/2015 | (+) Cantidades a devolver en 2014 liquidación PIE 2008  | 67.235,04      |
| 01/12/2016 | (+) CCantidades a devolver en 2014 liquidación PIE 2009 | 140.165,81     |
|            | <b>TOTAL</b>                                            | <b>209.415</b> |

**AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.**

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios respecto a las Obligaciones Corrientes reconocidas en los mismos. No obstante, dada la excepcionalidad y efecto distorsionador que presenta en el saldo a 31.12.2012 el importe Correspondiente a los Intereses Devengados por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que debían haberse recogido en ejercicios anteriores, procedemos a su eliminación para la determinación de una media representativa.

| CUENTA      | SALDO FINAL EJERCICIO<br>CORRIENTE | Importe Correspondiente a los<br>Intereses Devengados por la<br>Mancomunidad de Canales del<br>Taibilla | SALDO AJUSTADO<br>FINAL EJERCICIO<br>CORRIENTE |
|-------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>2012</b> | 299.534,77                         | 282.745,50                                                                                              | 16.789,27                                      |



| CUENTA             | OBLIGACIONES<br>CORRIENTES | SALDO FINAL AÑO<br>ANTERIOR | SALDO FINAL<br>EJERCICIO | AJUSTE        |               | %AJE SOBRE<br>ORN |
|--------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------|---------------|-------------------|
|                    |                            |                             |                          | MAYOR DÉFICIT | MENOR DÉFICIT |                   |
| 2012               | 18.479.006                 | 85.208,15                   | 16.789,27                | 0,00          | 68.418,88     | 0,37%             |
| 2011               | 18.682.819                 | 0,00                        | 85.208,15                | 85.208,15     | 0,00          | -0,46%            |
| 2010               | 20.379.304                 | 0,00                        | 0,00                     | 0,00          | 0,00          | 0,00%             |
| TOTAL              | 57.541.129                 | 85.208                      | 101.997                  | 85.208        | 68.419        | -0,09%            |
| MEDIA 3 EJERCICIOS | 19.180.376                 | 28.403                      | 33.999                   | 28.403        | 22.806        | -0,0286%          |

| Capítulos                             | MEDIA 3 EJERCICIOS | PREVISIONES DE GASTOS<br>CORRIENTES | AJUTE SEC |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-----------|
| Gastos Corrientes                     | -0,0286%           | 19.790.942                          | -5.661,90 |
| Suma de los capítulos 1 a 5 de gastos | -0,0286%           | 19.790.942                          | -5.662    |

### AJUSTE por Inejecución.

Estos ajustes, pueden afectar tanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, como a la evaluación de la regla del gasto. Su sistemática y su fórmula de cálculo han sido modificadas por la segunda edición de la Guía del Ministerio sobre el Cálculo de la Regla del Gasto. Inicialmente se trataba de un ajuste voluntario, pero ahora es obligatorio.

Para operar el mismo se debe tener en cuenta la evolución del grado de ejecución de los presupuestos de gastos de un mínimo de tres años (en lo que concierne a 2.014 de los ejercicios liquidados de 2.010, 2.011 y 2.012).

Los ajustes por inejecución o ajuste por grado de ejecución del gasto, consisten en considerar un aumento o disminución del gasto no financiero para la obtención de los empleos no financieros ajustados, conforme haya sido la media de los tres últimos ejercicios presupuestarios liquidados, por diferencias entre las los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas.

En la segunda edición de la Guía para el cálculo de la Regla del Gasto, se determina como fórmula la siguiente:

- Para cada uno de los tres últimos ejercicios liquidados: (Sumatorio de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 - créditos iniciales de los capítulos 1 a 7) / créditos iniciales de los capítulos 1 a 7.
- Para obtener la media se divide entre tres. Si la media es negativa se realizará un ajuste de menor gasto no financiero, y si la media es positiva se realizará un ajuste de mayor gasto no financiero.
- Antes del cálculo se deberán eliminar los valores atípicos, que supone eliminar aquellos créditos iniciales atípicos de un ejercicio, no ejecutados (que no se reiteran año a año), y en su caso, las correspondientes obligaciones.

Este ajuste, así calculado, afecta a las siguientes magnitudes fiscales:

- A la estabilidad presupuestaria mediante un ajuste positivo, aumentando la capacidad de financiación.
- Al cálculo de la regla del gasto, disminuyendo el gasto computable del ejercicio N, y posibilitando el aumento de dicho gasto en el presupuesto; es decir, por esta cuantía podremos aumentar el gasto computable no financiero en el presupuesto N, o sus modificaciones:

Por **valores atípicos**, deberemos entender todos aquellos créditos iniciales de los presupuestos de comparación que por su naturaleza sean extraordinarios y exclusivos de ese ejercicio en concreto, así como también su financiación, y que por lo tanto se deben eliminar antes del cálculo del sumatorio de los créditos iniciales y obligaciones de cada ejercicio computado. Por lo tanto, igualmente se debe operar para las obligaciones reconocidas y asociadas a esos gastos.

Por parte de la doctrina, se ha venido determinando qué deberemos entender por valores atípicos, pudiendo citar los siguientes casos más habituales de ajustes por valores atípicos:

- Contribuciones especiales.
- Convenios urbanísticos que supongan dación de entregas en metálico a la entidad local, enajenación de inversiones, cuotas de urbanización, contribuciones especiales, etc.



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

3. Otros ingresos extraordinarios imputados al capítulo 3º del estado de ingresos.
4. Subvenciones corrientes o de capital, imputadas a los capítulos 4 o 7 (ello a pesar de que a su vez se deducen de los empleos no financieros ajustados, para hallar el gasto computable). Se deberán deducir tanto del sumatorio de los créditos iniciales computados, como del sumatorio de las obligaciones reconocidas computadas, para hallar este ajuste.

Los diferentes saldos que componen los **valores atípicos** recogidos en cada año, se adjuntaron como anexo al Plan Económico Financiero con motivo de la liquidación 2012, adjuntando a continuación el resumen de los mismos:



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

| Presup. Gastos           |                                                                                   | 2010           |                        | 2011           |                        | 2012           |                        |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|----------------|------------------------|----------------|------------------------|
|                          | Capitulos                                                                         | Prev Iniciales | OBLIGACIONES RECONOCID | Prev Iniciales | OBLIGACIONES RECONOCID | Prev Iniciales | OBLIGACIONES RECONOCID |
| 1                        | Gastos de personal                                                                | 7.840.735      | 6.712.905              | 7.325.030      | 6.666.021              | 7.486.811      | 6.219.865              |
| 2                        | Compra bienes y servicios                                                         | 12.407.191     | 12.446.622             | 11.724.014     | 11.099.416             | 11.958.410     | 11.368.133             |
| 3                        | Intereses                                                                         | 24.720         | 23.256                 | 24.000         | 26.675                 | 28.000         | 19.687                 |
| 4                        | Transf. Corrientes                                                                | 1.108.417      | 1.196.521              | 938.344        | 890.707                | 880.336        | 871.321                |
| Op. corrientes           |                                                                                   | 21.381.063     | 20.379.304             | 20.011.387     | 18.682.819             | 20.353.558     | 18.479.006             |
|                          |                                                                                   |                |                        |                |                        |                |                        |
| 6                        | Inversiones                                                                       | 2.368.029      | 10.320.348             | 962.103        | 5.467.976              | 4.858.978      | 2.139.743              |
| 7                        | Transf. Capital                                                                   | 115.774        | 2.000                  | 173.774        | 370.757                | 170.661        | 85.331                 |
| Op. de capital           |                                                                                   | 2.483.804      | 10.322.348             | 1.135.877      | 5.838.733              | 5.029.639      | 2.225.074              |
|                          |                                                                                   |                |                        |                |                        |                |                        |
| AJUSTES                  |                                                                                   |                |                        |                |                        |                |                        |
| INTERESES DEVENGADOS     |                                                                                   | -24.720        | -23.256                | -24.000        | -26.675                | -28.000        | -19.687                |
| VALORES ATÍPICOS         |                                                                                   |                |                        |                |                        |                |                        |
|                          | Gastos de Naturaleza Extraordinaria                                               |                |                        |                |                        |                |                        |
|                          | Gastos Financiados con Subvenciones - Gasto Corriente-                            | -2.552.907     | -2.128.249             | -2.162.670     | -1.985.456             | -1.882.797     | -1.342.910             |
|                          | Gastos Financiados con Subvenciones - Gasto de Inversión-                         | -1.259.729     | -4.288.570             | -188.138       | -1.435.667             | -1.337.475     | -410.454               |
|                          | Gastos Financiados con Aprovechamientos Urbanísticos Procedentes de Ej Anteriores | 0              | -5.569.472             | 0              | -3.606.495             | 0              | -990.655               |
|                          | Gastos Financiados con Aprovechamientos Urbanísticos del Ejercicio                | -1.726.763     | -92.871                |                |                        |                |                        |
|                          | Gastos Financiados con Enajenación de Terrenos e Inversiones Reales               |                |                        | -995.000       | 0                      | -995.000       | 0                      |
|                          | Gastos Financiados con Cuotas Urbanísticas                                        | -350.000       | 0                      | 0              | -47.408                | -2.207.000     | -151.786               |
|                          | Gastos Financiados a Través del Mecanismo Extraordinarios de pago a proveedores   |                |                        |                |                        |                |                        |
| TOTAL GASTOS             |                                                                                   | 17.950.748     | 18.599.235             | 17.777.455     | 17.419.852             | 18.932.924     | 17.788.587             |
|                          |                                                                                   |                |                        |                |                        |                |                        |
| Grado de Ejecución       |                                                                                   | 3,61%          |                        | -2,01%         |                        | -6,04%         |                        |
| Grado de Ejecución MEDIO |                                                                                   | -1,48%         |                        |                |                        |                |                        |

| PREVISIONES DE GASTOS                               | 2014       |
|-----------------------------------------------------|------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)           | 20.168.829 |
| INTERESES DE LA DEUDA*                              | 12.722     |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 20.181.551 |
| AJUSTE en el GRADO DE EJECUCIÓN                     | -298.898   |

\*Eliminamos Cap. III dado que no se incluyen los intereses de la deuda y se corresponden con la práctica totalidad



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

### Resultado previstos Estabilidad Presupuestaria

|        | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA                                            | LIQUIDAD 2010         | LIQUIDAD 2011         | LIQUIDAD 2012         | PRESUPUESTOS EN VIGOR 2013 | PREVISIONES 2014 |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|------------------|
|        | SUMA DE DERECHOS NETOS Capítulo I-VII                                 | 25.045.643            | 19.957.835            | 21.001.172            | 22.484.299                 | 21.853.640       |
|        | SUMA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Capítulo I-VII                       | 30.701.652            | 24.521.552            | 20.704.080            | 21.070.548                 | 20.168.829       |
|        | <b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA</b>            | <b>-5.656.009</b>     | <b>-4.563.717</b>     | <b>297.092</b>        | <b>1.413.751</b>           | <b>1.684.811</b> |
| GR000  | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1                            | -2.573.716            | -545.081              | -268.800              | -1.028.523                 | -420.253         |
| GR000b | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2                            | 9.145                 | -524.358              | 579.305               | -191.544                   | -442.537         |
| GR000c | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3                            | -504.292              | -457.959              | -1.836.448            | -401.038                   | -1.281.933       |
| GR001  | (+) Ajuste por liquidacion PIE - 2008                                 |                       |                       | 67.235                | 67.235                     | 67.235           |
| GR002  | (+) Ajuste por liquidacion PIE - 2009                                 |                       |                       | 140.166               | 140.166                    | 140.166          |
| GR006  | Intereses                                                             |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR006b | Diferencias de cambio                                                 |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR015  | <b>(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto</b>                  |                       |                       |                       |                            | 298.898          |
| GR009  | Inversiones realizadas por Cuenta Corporacion Local                   |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR004  | Ingresos por Ventas de Acciones o participaciones                     |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR003  | Dividendos y Participacion en beneficios                              |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR016  | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea                |                       |                       | 37.643                |                            |                  |
| GR017  | Operaciones de permuta financiera (SWAPS)                             |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR018  | Operaciones de reintegro y ejecucion de avales                        |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR012  | Aportaciones de Capital a Empresas Publicas (adquisicion de acciones) |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR013  | Asuncion y cancelacion de deudas de empresas publicas                 |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR014  | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto |                       |                       | -214.327              | 392                        | -5.662           |
| GR008  | Adquisiciones con pago aplazado                                       |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR008a | Arrendamiento financiero                                              |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR008b | Contratos de asociacion publico privada (APP's)                       |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR010  | Inversiones realizadas por cuenta de otra Administracion Publica      |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR019  | Prestamos                                                             |                       |                       |                       |                            |                  |
| GR099  | Otros (1)                                                             |                       | -634.003              |                       |                            |                  |
|        | <b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>   | <b>- 8.724.871,54</b> | <b>- 6.725.118,72</b> | <b>- 1.198.133,52</b> | <b>439,59</b>              | <b>40.724,62</b> |
|        | Ingresos No Financieros consolidados aplicable a EELL                 | 21.976.780            | 18.430.437            | 19.682.630            | 21.070.595                 | 19.916.318       |
|        | Límite Acuerdo CNAL                                                   | 5,53%                 | 5,53%                 | 4,39%                 | 0,00%                      | 0,00%            |
|        | Déficit Máximo Permitido                                              | 1.215.315,96          | 1.019.203,15          | 864.067,44            | -                          | -                |
|        | <b>DEFICIT A AJUSTAR</b>                                              | <b>- 7.509.555,58</b> | <b>- 5.705.915,57</b> | <b>- 334.066,08</b>   | <b>439,59</b>              | <b>40.724,62</b> |

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



|                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y LA COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO, CALCULADO EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA REGLA DEL GASTO.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa diciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos, a efectos del gasto computable, los ajustes previstos en la IGAE que, con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad, viniendo enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

Así, en las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas. Igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.*

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

*Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.*

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Remitimos a los cálculos realizados en el Epígrafe Anterior de **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**.

*Ajuste por grado de ejecución del gasto*

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

- En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos.
- En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

Remitimos a los cálculos realizados Epígrafe Anterior de *CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA*.

#### Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Las cifras que se recogen se corresponden con las previsiones establecidas para los Ingresos por Transferencias y que a continuación detallamos:

|       | <b>(-) Gasto financiado con fondos finalistas</b>  | <b>Importe</b>    |
|-------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 45002 | C.ATENCION TEMPRANA Y C. OCUPACIONAL               | 21.060,00         |
| 45003 | MTO CENTRO DIA DISCAPACITADOS                      | 170.144,00        |
| 45004 | ATENCION PRIMARIA S.S.P.BASICAS.DEPENDENCIAS.INCLU | 187.468,00        |
| 45012 | CTRO DE DIA MAYORES                                | 195.300,00        |
| 45014 | PROG.DROGODEPENDENCIA                              | 4.500,00          |
| 45034 | MEDIDAS ALTERNATIVAS EXPULSIÓN ESCOLAR             | 3.500,00          |
| 45051 | SUBV. CURSO FPROF AUX ADMVO                        | 26.052,00         |
| 45052 | CURSOS CENTRO EMPLEO                               | 500,00            |
| 45053 | SUBV.CARM. PROYECTO MALVASIA                       | 9.915,00          |
| 45054 | PLAN SEGURIDAD CIUDADANA UESCARM                   | 300.000,00        |
| 45055 | FUNCIONAMIENTO CENTRO LOCAL DE EMPLEO              | 45.185,71         |
| 45058 | INTERESES CAMPO DE FUTBOL                          | 6.748,53          |
|       | <b>TOTAL C.IV</b>                                  | <b>970.373,24</b> |
| 75002 | SUBV.CARM.INSTALACIONES ENERGIA RENOVABLE          | 30.000,00         |
| 75004 | SUBV. OBRAS JARRO DE ORO                           | 138.253,90        |
| 75005 | AMORTIZACION CAMPO CESPED ARTIFICAL                | 26.818,18         |
| 75006 | SUBV. MEJORA RED VIARIA                            | 40.000,00         |
| 75007 | EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL EDUCA-3              | 70.000,00         |
|       | <b>TOTAL C.VII</b>                                 | <b>305.072,08</b> |



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

**Cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que tenga lugar un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio.

En este punto se incorporan las previsiones de ingresos las estimaciones derivadas de la nueva Ponencia de Valores conforme a los datos facilitados desde la Tesorería Municipal:

| EVOLUCIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | MEDIANA     | B. LIQUIDABLE ANTERIOR | % INCR. BASES LIQ. PREVISTO | IMP. INCREMENTO | BASE LIQUIDABLE  | TIPO | CUOTA INTEGRAL | % BENEFICIOS FISCALES | IMPORTE BENEFICIOS FISCALES | CUOTA LIQUIDA | INCREMENTOS S/ Ej Anterior | % INCR. |
|-------------------------------------------|-------------|------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|------|----------------|-----------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------|---------|
|                                           | < 48.410,78 | 188.471.939,01         | 8,51                        | -27.812.107,14  | 160.659.831,87   | 0,51 | 819.365,14     | 7,99                  | 65.467,27                   | 754.163,53    | CUOTA LIQUIDA 2012         |         |
| 2013                                      | > 48.410,78 | 896.657.126,16         | 8,51                        | 153.705.483,99  | 1.050.362.610,15 | 0,53 | 5.566.921,83   | 7,99                  | 444.797,05                  | 5.122.124,78  | 5.354.657,54               |         |
|                                           | SUMAS       | 1.085.129.065,17       | 8,51                        | 125.893.376,85  | 1.211.022.442,02 |      | 6.386.286,98   | 7,99                  | 509.998,67                  | 5.876.288,31  | 521.630,77                 | 9,74    |
| 2014                                      | NO OPERA    | 1.211.022.442,02       | 7,79                        | 94.338.648,23   | 1.305.361.090,25 | 0,51 | 6.657.341,56   | 7,99                  | 531.921,59                  | 6.125.419,97  | 249.131,66                 | 4,24    |
| 2015                                      | NO OPERA    | 1.305.361.090,25       | 7,23                        | 94.377.606,83   | 1.399.738.697,08 | 0,51 | 7.138.667,36   | 7,99                  | 570.379,52                  | 6.568.287,83  | 442.867,86                 | 7,23    |
| 2016                                      | NO OPERA    | 1.399.738.697,08       | 6,74                        | 94.342.388,18   | 1.494.081.085,26 | 0,51 | 7.619.813,53   | 7,99                  | 608.823,10                  | 7.010.990,43  | 442.702,60                 | 6,74    |
| 2017                                      | NO OPERA    | 1.494.081.085,26       | 6,31                        | 94.276.516,48   | 1.588.357.601,74 | 0,51 | 8.100.623,77   | 7,99                  | 647.239,84                  | 7.453.383,93  | 442.393,50                 | 6,31    |
| 2018                                      | NO OPERA    | 1.588.357.601,74       | 5,94                        | 94.348.441,54   | 1.682.706.043,29 | 0,51 | 8.581.800,82   | 7,99                  | 685.685,89                  | 7.896.114,94  | 442.731,01                 | 5,94    |



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

### Tasa de variación del gasto computable

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

### Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto

| CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)                                         | PRESUPUESTOS EN VIGOR 2013 | PREVISIONES 2014     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| <b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)</b>                                                   | 21.070.547,60              | 20.168.829,12        |
| <b>INTERESES DE LA DEUDA</b>                                                                       | - 12.947,53                | 12.721,66            |
| <b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>                                         | <b>21.057.600,07</b>       | <b>20.181.550,78</b> |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.                                            |                            |                      |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)                                |                            |                      |
| (+/-) Ejecución de Avaluos.                                                                        |                            |                      |
| (+) Aportaciones de capital.                                                                       |                            |                      |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas.                                                            |                            |                      |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.                      | 392,39                     | 5.661,90             |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.         |                            |                      |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado.                                                             |                            |                      |
| (+/-) Arrendamiento financiero.                                                                    |                            |                      |
| (+) Préstamos.                                                                                     |                            |                      |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012                                              |                            |                      |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)  |                            |                      |
| (-) Inejecución                                                                                    | -                          | 298.897,52           |
| Otros                                                                                              |                            |                      |
| <b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA</b>                           | <b>21.057.992,46</b>       | <b>19.888.315,16</b> |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la CCLL |                            |                      |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP         |                            |                      |
| Administraciones públicas                                                                          |                            |                      |
| Unión Europea                                                                                      |                            |                      |
| Estado                                                                                             | - 217.411,30               | -                    |
| Comunidad Autónoma                                                                                 | - 1.054.157,48             | - 1.275.445,32       |
| Diputaciones                                                                                       |                            |                      |
| Otras Administraciones Públicas                                                                    |                            |                      |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación -                                    |                            |                      |
| <b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>                                                     | <b>19.786.423,68</b>       | <b>18.612.869,84</b> |
| (+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos - PONENCIA DE VALORES        | 521.630,77                 | 249.131,66           |
| <b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>                                                     | <b>19.264.792,91</b>       | <b>18.363.738,18</b> |
| <b>Límite gasto computable (aprob. Ppto)</b>                                                       |                            | <b>19.553.764,80</b> |
| Variación del gasto computable                                                                     |                            | -4,68%               |
| Tasa de referencia crecimiento PIB m/p                                                             |                            | 1,50%                |
| <b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>                                                       |                            | <b>1.190.026,62</b>  |

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA  
C.I.F. P-3000800G  
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

Por otro lado señalar que, por parte de la Intervención Municipal, se procedió a la emisión de Informe en relación al **Expediente de Incorporación de Remanentes de crédito 1/2013**, donde se ponía de manifiesto el Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre y en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente , a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En el mismo se indicó que, *dada la interpretación que por la Intervención General de la Administración del Estado se hace de la inestabilidad presupuestaria generada en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria para la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero y su exigencia de elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional, remitimos al contenido del plan económico financiero que esta Entidad Local formuló y aprobó con fecha 25 de Abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, dado que no encontramos variación alguna en sus previsiones tendenciales de ingresos y gastos ni en las políticas fiscales y de gastos; con la especificidad de señalar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado **se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable***, extremos que son contrastados en el presente expediente.

Y por último concluir que, visto lo establecido en el artículo 11 (estabilidad presupuestario), 13 (deuda pública), 12 (regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto.

Es cuanto se tiene el honor de informar sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Alhama de Murcia, a 10 de Diciembre de 2013.  
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Judith Gil Grandío